

RESOLUCIÓN RECTORAL No 873

Por la cual se definen los requisitos para acceder a los apoyos para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-APC.

CONSIDERANDO

Que la Universidad definió en Sesión del Consejo Académico de marzo 11 de 2021, el apoyo a los profesores, correspondiente al pago de los cargos por procesamiento de artículos - APC (por sus siglas en inglés) para la publicación de artículos en algunas revistas científicas, así como apoyo en la traducción y corrección de estilo de manuscritos

Que el Plan de Renovación de la Acreditación Institucional contempla metas relacionadas al incremento de la producción por parte de los profesores de la U.D.C.A.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apoyo para Traducción de manuscritos y Corrección de estilo de manuscritos. Los profesores de planta que cuenten con un manuscrito y quieran publicarlo en un idioma diferente al español, podrán solicitar un apoyo correspondiente al 50 %, en el caso de traducción y del 100% en el caso de corrección de estilo.

Parágrafo 1: El autor de la U.D.C.A debe ser el autor de correspondencia y contar un nivel de formación de Maestría o Doctorado.

Parágrafo 2: La solicitud, una vez ajustada a las Normas de la revista a la que se pretende someter el escrito, debe ser presentada por la Facultad a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, quien lo llevará al Comité de Investigaciones para su estudio y aval.

Parágrafo 3: El manuscrito traducido debe ser sometido y publicado en una revista indexada por las fuentes Scopus o WoS, con la debida filiación institucional.

Parágrafo 4: Si el manuscrito es rechazado, el autor tendrá un año para conseguir que el manuscrito sea aceptado en otra revista, de lo contrario, tendrá que reintegrar el valor financiado por la U.D.C.A

Parágrafo 5. El apoyo para la traducción y corrección de estilo de manuscritos dependerá del presupuesto anual de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento

ARTICULO SEGUNDO: Pago por procesamiento de manuscritos científicos o APC (Article Processing Charges). Los profesores que cuenten con un artículo aceptado para publicación, en una revista indexada por las fuentes Scopus o WoS, podrán solicitar apoyo institucional para cubrir los gastos asociados a los APC.

Parágrafo 1. El autor o los autores de la U.D.C.A deben afiliarse correctamente a la Universidad.

Parágrafo 2. Al menos uno de los autores de la U.D.C.A debe estar reconocido y categorizado como investigador ante el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Parágrafo 3. En el caso de autores no reconocidos y categorizados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que tengan un artículo aceptado en revista Q1-Q2, se estudiará la posibilidad de realizar el apoyo.

Parágrafo 3. La solicitud debe ser presentada por la Facultad a la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento, quien la llevará al Comité de Investigaciones para su estudio y aval.

Parágrafo 4. La U.D.C.A apoyará máximo \$2000 dólares para el pago por procesamiento de manuscritos científicos -APC cuando el autor de correspondencia sea de la U.D.C.A.

Parágrafo 5. La U.D.C.A apoyará máximo \$500 dólares para el pago por procesamiento de manuscritos científicos -APC cuando el autor de correspondencia no sea de la U.D.C.A.

Parágrafo 6. Sin importar el número de autores de la U.D.C.A, máximo se apoyará un por procesamiento de manuscritos científicos -APC, por artículo científico.

Parágrafo 7. En caso que, los pagos por procesamiento de manuscritos científicos -APC, superen el apoyo brindado por la U.D.C.A estos costos podrán ser asumidos por los autores del manuscrito o de las instituciones en las que están afiliados.

Parágrafo 8. El apoyo para el pago por procesamiento de manuscritos científicos -APC dependerá del presupuesto anual de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Parágrafo 9. El monto con el cual se apoyará la publicación, será definido tras análisis institucional, relacionado a la calidad de la revista, el impacto, el número de autores e instituciones participantes.

Parágrafo 10. En el caso de revistas que hagan cobros previos a la aceptación, se analizará con el objetivo de descartar revistas predatorias y se estudiará como brindar el apoyo.

ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de promulgación.

Se expide a los 14 días del mes de septiembre de 2021.



GERMAN ANZOLA MONTERO
RECTOR